

2
USHUAIA, 27 DIC 1982

LEÍDO y CONSIDERANDO, que los Artículos 11º y 12º de los Convenios de Traslados Provisorios y Permutas Interjurisdiccionales establecen que los mismos deben ser ratificados anualmente en cada jurisdicción signataria para mantener su vigencia;

Por ellos:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.-RATIFICANSE por el año 1983 los Convenios de Permutas y Traslados Provisorios Interjurisdiccionales para el personal Docente celebrados en la ciudad de Santa Fé el 6 de junio de 1979 y rectificados en la ciudad de Buenos Aires el 10 de junio de 1982.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese a las Autoridades Educativas de las Provincias y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Dése al Boletín Oficial del Territorio, Copia plida archívese.-

DECRETO Nº

1492

(1492)

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. SUAREZ RUEDI

REGISTRADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO